



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No.227
Sucesión Intestada No. 2024-00023-00

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el contenido del escrito que subsana la demanda, mismo que fue radicado dentro del término legalmente concedido, por reunir la demanda los requisitos establecidos por los artículos 82, 83, 84, 488, 489 y ss del C.G.P., el Juzgado

R E S U E L V E:

1. DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Juzgado el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **WILLIAM ARBEY GAVIRIA VALEDES** fallecido en esta ciudad el 03 de julio de 2023.

2. LIQUIDAR la sociedad conyugal existente entre **WILLIAM ARBEY GAVIRIA VALEDES** y **CLARA INÉS LÓPEZ PERAFAN**.

3. RECONOCER como herederos dentro del presente asunto, en su **CONDICIÓN DE HIJOS**, a:

- **KEVIN DAVID GAVIRIA LÓPEZ**, nacido de la unión matrimonial que existió con **WILLIAM ARBEY GAVIRIA VALDES** y **CLARA INÉS LÓPEZ PERAFAN**, y que culminó con la muerte del hoy causante.
- **SAMUEL GAVIRIA LÓPEZ**, nacido de la unión matrimonial que existió con **WILLIAM ARBEY GAVIRIA VALDES** y **CLARA INÉS LÓPEZ PERAFAN**, y que culminó con la muerte del hoy causante.

4. RECONOCER en su condición de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE** a la señora **CLARA INÉS LÓPEZ PERAFAN**, quien ha manifestado dentro del presente asunto que opta por gananciales.

5. EMPLAZAR a todos los que se crean con derecho a intervenir en esta causa mortuoria. De igual manera **EMPLAZAR** a los acreedores de la sociedad conyugal conformada entre el causante y la

señora CLARA INES LOPEZ PERAFAN a fin que hagan valer sus derechos. Para efecto de los emplazamientos ordenados en este asunto, se procederá por Secretaría con la inscripción dispuesta en el artículo 490 del Código General del Proceso, en el Registro Nacional de Aperturas de procesos de Sucesión y de Emplazados.

6.LIBRAR oficio a la Administración de Impuestos Nacionales de estaciudad, para los efectos del Decreto 2324 del 29 de diciembre de 1995 y al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal – Subdirección Tesorería de Rentas en los términos del artículo 227 Decreto 0523 de junio/99, una vez surtida y aprobada la diligencia de inventario y avalúo respectiva.

7.REQUERIR a la señora LILIANA AYALA IBAGUE, madre y representante legal del menor **MIGUEL ÁNGEL GAVIRIA AYALA**, para que en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, declare si acepta o repudia la asignación que se le hubiere deferido. Notificación que estará a cargo de la parte interesada.

8. Si en el curso del proceso se llegara a conocer “*la existencia de algún heredero, cónyuge o compañero permanente...*” del difunto **WILLIAM ARBEY GAVIRIA VALDES** se procederá conforme lo dispone el parágrafo 3 del artículo 490 del Código General del Proceso, disposición que debe entenderse armonizada con el artículo 492, inciso 1° in fine ibídem.

Notifíquese y cúmplase,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
JUEZ

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dbef0d2a7fb2786497ee5cd3ccf918134e2715dd3b46b8bd1d4f7e99d50d4a8**

Documento generado en 04/03/2024 04:43:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>